

Buenos Aires, Agosto 17 de 1927. 2171 - 1018. - Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobacion la resolucion de fecha 14 de Mayo ppdo. acordando jubilacion ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 267,77 m/n) a don Enrique Fernandez Emppleado de las Obras Sanitarias de la Nacion. (Afiliado No. 557) y cido el señor Procurador del Tesoro.

Artículo 1º - Apruébase la resolucion de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos. Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR Victor M. Molina

Jubilacion ordinaria. Buenos Aires, Julio 16 de 1927. Expediente 95 - O - 1926. - Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gandulfo, solicitando accerse a los beneficios de la jubilacion ordinaria y considerando: Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios, comprendidos los prestados en la Compania Primitiva de Gas, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley No. 11.110.

Que el sueldo a los efectos de la jubilacion es de doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 256,65 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, cuyo importe deberá ser abonado en la proporcion establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y por la de Empresas Particulares.

Que la conformidad con los descuentos de ley con excepcion de los que corresponden practicarlos de conformidad con el artículo 51 de la Ley No. 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10% del importe de la jubilacion y que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionario está en condiciones de obtener jubilacion ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley No. 6.007 y 2º de la No. 11.260; y De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Resuelve: 1º - Acordar jubilacion ordinaria con el 15% del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con veintiseis centavos moneda nacional (pesos 243,26 m/n), a don Juan Gandulfo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nacion. (Afiliado No. 539).

2º - Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidacion del haber de la jubilacion. 3º - Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4.319. 4º - Pagar esta jubilacion desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado por la Caja de Empresas Particulares de acuerdo con el artículo 5 de la Ley No. 11.110, con el 10% de su importe. - Repóngase los sellos. - Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. - F. A. Valle.

Excmo señor: Nada tengo que observar a la presente resolucion. - Buenos Aires, Agosto 2 de 1927. - Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1927. 2172 - 1119. - Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobacion la resolucion de fecha 16 de Julio último, acordando jubilacion ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con veintiseis centavos moneda nacional

(pesos 243,26 m/n), a don Juan Gandulfo, empleado de las Obras Sanitarias de la Nacion. (Afiliado No. 539) y cido el señor Procurador del Tesoro. (Presidentado de la Nacion) y enta - Decreta:

Artículo 1º - Apruébase la resolucion de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos. Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR Victor M. Molina

Jubilacion ordinaria. Buenos Aires, Julio 16 de 1927. Expediente 6 - T - 1927.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Armando Toscani, solicitando accerse a los beneficios de la jubilacion ordinaria, y considerando: Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve (29) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos; Que el sueldo a los efectos de la jubilacion es de trescientos sesenta pesos (pesos 360 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja; Que en mérito de estas circunstancias el peticionario está en condiciones de obtener jubilacion ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley No. 5143 y 21 de la 11.200 y De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Resuelve: 1º - Acordar jubilacion ordinaria con el 15% del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m/n) moneda nacional a don Armando Toscani, empleado de la Direccion General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 98.440).

2º - Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley No. 4.319. 3º - Pagar esta jubilacion desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. - Repóngase los sellos. - Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. - F. A. Valle.

Excmo señor: Nada tengo que observar a la presente resolucion. - Buenos Aires, Agosto 2 de 1927. - Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1927. 2173 - 1.020. - Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobacion la resolucion de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilacion ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342,00 m/n) moneda nacional, a don Armando Toscani, empleado de la Direccion General de Correos y Telégrafos. (Afiliado No. 98.440); y cido el señor Procurador de Tesoro. (Presidentado de la Nacion) y enta - Decreta:

Artículo 1º - Apruébase la resolucion de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR Victor M. Molina

Jubilacion ordinaria. Buenos Aires, Junio 31 de 1927. Expediente 47 - R - 1916.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Antonio Reyes, solicitando accerse a los beneficios de la jubilacion ordinaria; y considerando: Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y

1 año de servicios, comprendiendo los prestados en las Companias de Transportes en las Companias de Transportes Anglo Argentina Limitada y Lavie y en Buenos Aires Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la Ley No. 11.110.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificados los servicios previos en el período de treinta y un (31) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilacion es de doscientos diez pesos (pesos 210 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporcion establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y por la de Empresas Particulares. Que la conformidad con los descuentos de ley con excepcion de los que corresponden practicarlos de conformidad con el artículo 51 de la Ley No. 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10% del importe de la jubilacion y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley No. 11.200;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionario está en condiciones de obtener jubilacion ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley No. 6.007 y 21 de la 11.260; y De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles Resuelve:

1º - Acordar jubilacion ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199,50 m/n) moneda nacional, a don Juan Antonio Reyes, ex Sargento de la Policia de la Capital. (Afiliado No. 37.422).

2º - Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresa Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidacion practicada en lo que se refiere a la distribucion del haber de la jubilacion.

3º - Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley No. 4.319.

4º - Pagar esta jubilacion desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley No. 11.110 con el 10% de su importe y el establecido por el artículo 20 de la Ley No. 11.261, a razon del 3% del importe mensual de la jubilacion. - Repóngase los sellos. - Pedro Canale. - J. B. Brivio. - Antonio M. Lynch. - F. A. Valle.

Excmo señor: La ley se opone en estos casos a que el cómputo de servicios se efectue con bonificacion de tiempo, por lo que los que lo piden no merecen la jubilacion de la Caja. - Buenos Aires, Agosto 2 de 1927. - Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1927. 2174 - 1.021. - Visto que la Junta de Administracion de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobacion la resolucion de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilacion ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos (pesos 199,50 m/n) moneda nacional, a don Juan Antonio Reyes, ex Sargento de la Policia de la Capital. (Afiliado No. 37.422); y cido el Sr. Procurador del Tesoro. (Presidentado de la Nacion) y enta - Decreta:

Artículo 1º - Apruébase la referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR Victor M. Molina

Honores militares. - Se mandó tributar con motivo del fallecimiento del Diputado Nacional D. Guillermo Sullivan. Buenos Aires, Agosto 1º de 1927. 1025. - Habiendo fallecido el Sr. Diputado Nacional por el Distrito Electoral de la Capital Federal D. Guillermo Sullivan, El Presidente de la Nacion Argentina - Decreta:

Artículo 1º - Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2º - Por el Ministerio de Guerra se impartiran las ordenes del caso para que en el acto de la inhumacion de los restos, se tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR José P. Tamborini

Buenos Aires, Agosto 1º de 1927. Visto el S. D. que antecede; El Ministro de Guerra - Resuelve:

1º. Ríndanse al causante los honores prescriptos por el inciso d) del número 180 del R. S. G. con tropas de la Division de Ejército. 2º. Publíquese en el Boletín Militar la parte, y archívese en la Direccion General del Personal.

A. P. Justo

Adhiriéndose a la Union Geodesica y Geofisica Internacional y nombrando Presidente del Comité Nacional y delegados al próximo Congreso a reunirse en Praga:

Buenos Aires, Julio 30 de 1927. 1426. - Visto el Exp. M. G. I. 5151 por el que el Instituto Geográfico Militar solicita que el país adhiera a la Union Geodesica y Geofisica Internacional; y considerando:

Que la Union Geodesica y Geofisica Internacional reúne en su seno a la mayoría de las naciones de Europa y América, y se propone favorecer el estudio de los problemas concernientes a la figura y a la fisica del globo terrestre, facilitar el control y unificacion de los procedimientos de medida y coordinar las investigaciones que exigen la cooperacion internacional.

Que los trabajos geodésicos encomendados al Ministerio de Guerra, (Instituto Geográfico Militar), destinados a servir de fundamento a la Carta del territorio nacional, han alcanzado considerable desarrollo, y hay evidente conveniencia en que la Republica Argentina adhiera a la Union Geodesica y Geofisica Internacional y se haga representar en el Congreso a reunirse en Praga en el próximo mes de Septiembre. El Presidente de la Nacion Argentina - Decreta:

Artículo 1º - Adherir a la Union Geodesica y Geofisica Internacional. Art. 2º - Nómbrase Presidente del Comité Nacional de la Union Geodesica y Geofisica Internacional, al Señor Director General del Instituto Geográfico Militar.

Art. 3º - Designar Delegados al próximo Congreso de la Union, a reunirse en Praga en el próximo mes de Septiembre, al Señor General de Division D. Ladislao M. Fernández, sin perjuicio de las funciones que le han sido encomendadas por Decreto de fecha 23 de Noviembre de 1926. (B. M. 7505), y al Señor Ingeniero D. Félix Aguilar, Jefe de la Division Geodesica del Instituto Geográfico Militar y Profesor de la Escuela Superior de Guerra, quedando fijado para este último en tres meses el término de duracion para el desempeño de la comision de referencia, inclusive los días de viaje.

Art. 4º - Háganse las comunicaciones pertinentes publíquese en el Boletín Militar, la parte, y archívese en la Direccion General del Personal. ALVEAR A. P. Justo